



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **28-10-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, los miembros que a continuación se expresan:

D. Francisco Manuel Melgarejo, actuando como Concejal-Secretario.
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/34657 en la que solicita se facilite original y copia del contrato menor, adjudicado el 18 de mayo de 2020 a la empresa ESTUDIO DEHESA DE LA JARA con objeto "Redacción del proyecto para la reforma y acondicionamiento de las medianas de la Avenida de Europa" por valor de 8.470€, incluyendo el proyecto de adecuación objeto del contrato e informes de las actuaciones posteriores que se hayan realizado como consecuencia del mismo.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2020/34657, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Director General de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LOS DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2020/PAS/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 23.960,00 € I.V.A. no incluido (28.991,60 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 59.900,00 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por la Técnico Coordinadora Informática en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/031, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Coordinadora Informática.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 28.991,60 €, con cargo a la aplicación 62.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 10.871,85 € N° Operación: 220209000222

2022: 14.495,80 € N° Operación: 220209000222

2023: 03.623,95 € N° Operación: 220209000222

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 28.991,60 €, con cargo a la aplicación 62.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 10.871,85 € Nº Operación: 220209000222

2022: 14.495,80 € N° Operación: 220209000222

2023: 03.623,95 € N° Operación: 220209000222

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PAS/031, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 23.960,00 € I.V.A. no incluido (28.991,60 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2020/PAS/032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 26 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato mixto de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2020/PAS/032, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 85.949,59 € I.V.A. no incluido (103.999,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 4 años y 4 meses. El valor estimado del contrato asciende a 85.949,59 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio en Informática, con el visto bueno del Agente de A.T.A. 28115162 de Policía Municipal, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

La urgencia se motiva en la memoria justificativa del expediente y en el PCAP en base a lo siguiente: “El sistema actual de matriz de comunicaciones soportado por el contrato de arrendamiento 2016/PA/045 no cumple con todos los requerimientos necesarios en la actualidad, adicionalmente el fabricante del equipo actual ha cesado su actividad empresarial, sin dar traspaso de sus activos ni sus clientes a otra empresa que pudiera dar continuidad al producto o soporte a sus usuarios. La empresa que realiza el soporte y mantenimiento de la Matriz está haciendo un esfuerzo significativo para paliar y compensar en lo posible esta falta de soporte por parte del fabricante. Todo ello supone que el funcionamiento y soporte y mantenimiento del sistema actual no está asegurado, por lo que la adquisición de un nuevo sistema se hace prioritario teniendo en cuenta la criticidad y la importancia estratégica de este sistema de Policía Municipal que gestiona y canaliza todos los avisos de vecinos y ciudadanos”.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/032, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Resolución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 del 17 de septiembre de 2020 declarando la tramitación urgente del expediente de contratación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio en Informática, con el visto bueno del Agente de Policía Municipal.
- Retención de crédito.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 103.999,00 €, con cargo a las aplicaciones nº 62.9202.22709 y 62.9202.62300, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 61.227,69 €. Nº Operación: 220200011434
2021: Importe: 5.346,41 €. Nº Operación: 220209000265
2022: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265
2023: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265
2024: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265
2025: Importe: 5.346,41 €. Nº Operación: 220209000265

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de mixto de suministro y servicios suponiendo el suministro el 58% del precio del contrato, por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 a) de LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Cuarto.- Dispone el art. 119 de la LCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales

efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 103.999,00 €, con cargo a las aplicaciones nº 62.9202.22709 y 62.9202.62300, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 61.227,69 €. Nº Operación: 220200011434

2021: Importe: 5.346,41 €. Nº Operación: 220209000265

2022: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265

2023: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265

2024: Importe: 10.692,83 €. Nº Operación: 220209000265

2025: Importe: 5.346,41 €. Nº Operación: 220209000265

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del contrato mixto de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, con nº de expediente 2020/PAS/032, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 85.949,59 € I.V.A. no incluido (103.999,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 4 años y 4 meses

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, EXPTE.2017/PA/048

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, Expte. 2017/PA/048, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV), siendo los importes máximos los siguientes:

Precio a tanto alzado anual:

	Importe máximo anual (IVA excluido)
Servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte	50.826,45 €
Soporte y mantenimiento para la solución técnica de Telefonía fija IP y telefonía móvil	104.545,46 €

Precio unitario medio mensual para accesos secundarios de ADSL:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

Precio unitario medio/mensual (IVA excluido)	41,32 €
Nº unidades estimadas	25 unidades
Importe máximo anual (IVA excluido)	12.396,69 €

Precios unitarios para tráfico de llamadas

	Importe máximo anual (IVA excluido)
Tráfico de llamadas	152.066,12 €

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 8 de enero de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I, es de tres años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la UTE adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 295.845,63 € con cargo a la aplicación 62.9202.22200.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es el 8 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 7 de septiembre de 2020 en el que señala: "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación del expediente relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA ACCESOS SECUNDARIOS DE ADLS, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL (2017/PA/048) por un importe anual de 295.845,63 €, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros..."

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 14 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este

contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de tres años, prorrogable por años sucesivos y hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 295.845,63 € con cargo a la aplicación 62.9202.22200 (nº de operación 220209000182), con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	290.093,08 €	62.9202.22200	220209000182
2022	5.752,55 €	62.9202.22200	220209000182

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, del 8 de enero de 2021 al 7 de enero de 2022, Expte. 2017/PA/048, del que es adjudicataria UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV) en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA Y LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES, EXPTE.2017/PA/065

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA Y LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/065, a la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. en las siguientes condiciones:

- Precio anual del servicio 12.300,00 euros, IVA excluido (14.883,00 euros, IVA incluido).
- Precio del suministro 1.380,00 euros, IVA excluido (1.669,80 euros, IVA incluido).
- Mejoras: diseño e implementación de una nueva red wifi cuyas características se especifican en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin coste para el Ayuntamiento



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 2 de enero de 2018. La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª y apartado 7 del Anexo I, es de dos años, siendo prorrogable por periodos consecutivos de un año con un máximo de dos. La parte correspondiente al suministro de conexión red entre sedes municipales, se llevó a cabo durante la primera anualidad del contrato. La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019, acordó prorrogar el contrato del 2 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021.

Tercero.- El Concejal de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 14.883,00 € con cargo a la aplicación 62.9202.22736.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es el 2 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 5 de octubre de 2020 en el que se señala "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación del expediente relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA E INLÁMBRICA MUNICIPAL (2017/PA/065) por un importe anual de 14.883,00€ teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros."

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 15 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª y apartado 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, prorrogable por periodos consecutivos de un año hasta un máximo de dos.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil adjudicataria INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 14.883,00 € con cargo a la aplicación 62.9202.22736, (nº de operación 220209000145).

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA Y LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES Expte. 2017/PA/065, del que es adjudicataria la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. con CIF B-81644262, del 2 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022 en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 20 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/023, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por dos periodos de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.2211.16205 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con nº de operación 220209000140.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 10 de julio de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1.- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA

2.- VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

3.- ZURICH VIDA, S.A.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 2 de septiembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto del licitador nº 3 ZURICH VIDA, S.A.U.

- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirle para su subsanación.

Segundo.- Respecto al resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa de Contratación, el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

- **NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA**, se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:
 - Prima anual: 116.085,83, euros.
 - NO se oferta la inclusión de cobertura de gastos de sepelio.
 - Sí se oferta la inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento. Indica un porcentaje de anticipo del 20 %.
- **VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:
 - Prima anual: 119.545,83, euros.
 - Sí se oferta la inclusión de cobertura de gastos de sepelio e indica un importe ofertado de 1.500,00 €.
 - Sí se oferta la inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento e indica un porcentaje de anticipo del 10 %.
- **ZURICH VIDA, S.A.U.**, se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:
 - Prima anual: 109.672,74, euros.
 - Sí se oferta la inclusión de cobertura de gastos de sepelio e indica un importe ofertado de 10.000,00 €.
 - Sí se oferta la inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento e indica un porcentaje de anticipo del 25 %.

Quinto.- La Mesa de Contratación, dado que el licitador ZURICH VIDA, S.A.U., hace la oferta más económica en cuanto a prima anual y oferta también una mayor cobertura en cuanto a las mejoras, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación en favor del licitador nº 3 ZURICH VIDA, S.A.U., que ha hecho la mejor oferta, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto, y condicionado a la subsanación de la documentación administrativa requerida.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de mayor puntuación:

Nº orden	LICITADORES	Puntuación total
1	ZURICH VIDA, S.A.U.	100
2	NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA	74,13
3	VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	71,22

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas, todo ello condicionado a que no se encuentre en baja la oferta realizada.

Sexto.- El adjudicatario subsanó la documentación solicitada, y ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.483,64 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de organización y Recursos Humanos.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de junio de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General, emitió, con fecha 30 de junio de 2020, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente y con fecha 14 de octubre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ZURICH VIDA, S.A.U., clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/023, a la mercantil ZURICH VIDA, S.A.U. con CIFA08168213, en las siguientes condiciones:

- Prima anual: 109.672,74, € impuestos incluidos.
- Inclusión de cobertura de gastos de sepelio por un importe de 10.000,00 €.
- Inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento, siendo el porcentaje de anticipo del 25 %.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

8. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 19 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para 2020 figura actualmente vacante el puesto nº ref. 10PD Director/a General de Recursos Humanos. Por Decreto de Alcaldía 7/2018, de 12 de Enero, se adscribió al Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos una Dirección General de Recursos Humanos acordando “ En atención a las características específicas de este puesto directivo, de igual manera que está previsto para las demás Direcciones Generales, su titular podrá ser funcionario de carrera de los enumerados en el artículo 64.2 del Reglamento Organizo de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o no reunir la condición de funcionario[...].”

Segundo.- Por Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 8 de junio de 2020 se resolvió aprobar las Bases que rigen el proceso de selección para la cobertura del puesto citado, mediante concurrencia pública y designación libre, así como convocar el correspondiente procedimiento selectivo. Las Bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 131, de 1 de junio de 2020 fecha a partir de la cual se ha abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución 29 de junio de 2020 se resolvió hacer público el listado de candidatos presentados, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en cada caso concurrieran. En la U.A. de Recursos Humanos se han recibido, con entrada de Registro General, peticiones de subsanación y documentación adjunta que consta en el expediente. Con fecha 1 de septiembre de 2020 se ha dado traslado de las instancias y documentación adjunta, así como de las subsanaciones realizadas al órgano competente para formular la propuesta de nombramiento.

Cuarto.- Mediante informe de valoración de 5 de octubre de 2020, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y la Concejal delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior han emitido propuesta, por el cual, a la vista de la documentación y méritos aportados por los aspirantes al puesto ofertado, consideran “En consecuencia, con todo lo expuesto, este órgano de valoración concluye que ninguno de los candidatos resulta idóneo, ni concurren en los mismos los méritos, cualificación, y/o experiencia técnica para el desempeño del puesto convocado de Director General de Recursos Humanos. Por lo que se formula al Órgano competente, PROPUESTA para declarar desierto el presente proceso convocado por Resolución de 20 de mayo de 2020, del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para proveer, mediante Concurrencia y Designación Libre, el puesto de Director/A General De Recursos Humanos (BOCM 1/06/2020)”. Dicho informe de valoración consta en el expediente de su razón.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), contempla en su artículo 13.2 los principios aplicables a la selección del personal directivo profesional, disponiendo que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”; principios todos ellos a los que responde el procedimiento tramitado para la cobertura de la vacante indicada.

Segundo.- El artículo 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), contempla entre los órganos directivos municipales la figura de los directores generales, señalando en el apartado 3 de dicho precepto que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

Tercero.- Por su parte, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA), aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de julio de 2008 (BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008), tras señalar en el apartado 1 de su artículo 64 que “Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente”, dispone a continuación, en su apartado 2, lo siguiente: “Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Cuarto.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo profesional, el ya citado artículo 13 del TREBEP establece en su apartado 4 que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley”, añadiendo que “Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. De donde se infiere, a contrario sensu, que cuando el personal directivo posea la condición de personal funcionario, como es el caso del candidato que se propone, procederá que su incorporación a la Administración municipal se articule por medio de nombramiento y toma de posesión.

Quinto.- La base 5ª de las específicas para la cobertura, del puesto de referencia establece que “recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, por el Titular del Área de Vicealcaldía se formulará propuesta de nombramiento o contratación –según se trate de candidato funcionario de carrera o personal laboral- a favor del candidato que se determine, atendiendo a criterios de competencia profesional, acreditada experiencia e idoneidad, previo examen de los méritos alegados y de la documentación que, en su caso, pueda requerirse a los candidatos en caso de que se estime que hayan de ser acreditados, sin perjuicio de que por falta de idoneidad pueda declararse desierto el procedimiento. Especialmente, será objeto de motivación, conforme a lo establecido en el Art. 64 del ROGA del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la contratación del candidato que no reúna la condición de funcionario [...]5.3 La propuesta será elevada a la Junta de Gobierno Local, a efectos de la adopción del correspondiente acuerdo de nombramiento o contratación. De la resolución de nombramiento habrá de darse cuenta a los organismos que procedan. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento o contratación. No obstante lo anterior, podrá quedar desierto el proceso si no hubiera candidato idóneo para el puesto, a juicio del órgano competente”.

Habiéndose remitido informe de valoración de del órgano competente en el que se propone que a la vista de la documentación y méritos aportados por los aspirantes al puesto ofertado, consideran “[...] que ninguno de los candidatos resulta idóneo, ni concurren en los mismos los méritos, cualificación, y/o experiencia técnica para el desempeño del puesto convocado de Director General de Recursos Humanos” formulándose propuesta para declarar desierta el proceso convocado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

Sexto.- La competencia para el nombramiento reside en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Gobierno de Vicealcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL y en el artículo 64.1 del ROGA.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Declarar desierto el presente proceso convocado por Resolución de 8 de junio de 2020, del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para proveer, mediante Concurrencia y Designación Libre, el puesto de Director/A General de Recursos Humanos por los motivos que constan en el expediente.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EXPTE.2020/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 21 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejala Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO PARA LA ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 154.514,22 €, I.V.A. no incluido, (169.965,64 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prorrogarlo por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 309.028,44 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Medio Ambiente que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/041, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejala Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Medio Ambiente.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico de Medio Ambiente.
- Informe justificando la no división del contrato en lotes emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Ambiente.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 169.965,64 €, con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 60.196,18 € Nº Operación: 220209000227

2022: 84.982,82 € Nº Operación: 220209000227

2023: 24.786,64 € Nº Operación: 220209000227

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por 169.965,64 €, con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 60.196,18 € Nº Operación: 220209000227

2022: 84.982,82 € Nº Operación: 220209000227

2023: 24.786,64 € Nº Operación: 220209000227

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, Expte. 2020/PA/041, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 154.514,22 € €, I.V.A. no incluido, (169.965,64 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES “PLANTA FLOR DE TEMPORADA” PARA EL MUNICIPIO, EXPTE.2020/PAS/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 21 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/025 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 109.890,00 €, con cargo a la aplicación nº 21 1711 22117, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 33.165,00 € Nº Operación: 220200009573

2021: Importe: 49.500,00 € Nº Operación: 220209000219

2022: Importe: 27.225,00 € Nº Operación: 220209000219

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES “PLANTA FLOR DE

TEMPORADA” PARA EL MUNICIPIO, con nº de expediente 2020/PAS/025, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 99.900,00 € I.V.A. no incluido (109.890,00 € I.V.A. incluido), con una duración de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de julio de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurren los siguientes el licitadores:

1. ASOCIACIÓN LA VEGUILLA
2. JESUS GUTIERREZ SIERRA
3. VERDIAL GL PLANTAS.ES

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2020, procedió a la apertura del sobre único de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. ASOCIACIÓN LA VEGUILLA, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el pliego de prescripciones técnicas 17,00 %
 - Porcentaje de material reciclado en la composición de los envases y recipientes que contengan las plantas 100 %Presenta declaración responsable y solicitud del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.
2. JESUS GUTIERREZ SIERRA, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el pliego de prescripciones técnicas 21,50 %
 - Porcentaje de material reciclado en la composición de los envases y recipientes que contengan las plantas 100 %Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro de Licitadores
3. VERDIAL GL PLANTAS.ES, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el pliego de prescripciones técnicas 18,00 %
 - Porcentaje de material reciclado en la composición de los envases y recipientes que contengan las plantas 100 %Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

Cuarto.- Dado que todos los licitadores hacen la misma oferta en cuanto al porcentaje de material reciclado, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación en favor del licitador nº 2 JESÚS GUTIERREZ SIERRA que ha hecho la mejor oferta, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de porcentaje de baja, dado que en la mejora hacen la misma oferta:

Nº orden	LICITADORES	% baja
1	JESUS GUTIERREZ SIERRA	21,50 %
2	VERDIAL GL PLANTAS.ES	18,00 %
3	ASOCIACIÓN LA VEGUILLA	17,00 %

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3W6H 3104 0Z16 6358 1BWI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01FV	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/74

siguiente por orden de clasificación de ofertas, todo ello condicionado a que no se encuentre en baja la oferta realizada.”

Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.995,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de julio de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió con fecha 14 de octubre de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a JESUS GUTIERREZ SIERRA, por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES “PLANTA FLOR DE TEMPORADA” PARA EL MUNICIPIO, Expte. 2020/PAS/025, a D. JESUS GUTIERREZ SIERRA, con NIF .../..., en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el pliego de prescripciones técnicas 21,50 %
- Porcentaje de material reciclado en la composición de los envases y recipientes que contengan las plantas 100 %

Presupuesto máximo: 99.900,00 € IVA no incluido (109.890,00 € IVA incluido).

2 º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, el Concejal-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 28 de octubre de 2020

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Francisco Manuel Melgarejo Martínez